



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 158 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Mayo de 2022

VISTO:

Mediante el Oficio N° 168-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, con MAD: 6405630; REMITIDO para dictar Resolución por asignación de pago por Compensación Vacacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los “**Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible**”.

Que, mediante escrito con fecha 29 de Abril de 2022, con MAD: 6385977, el Sr. **BLADEMIR L. IRIGOIN CUBAS**, solicita Pago de Compensación vacacional no gozadas, de acuerdo a Ley, al Ing. Elfer Neyra Huamán Director Regional de Agricultura Cajamarca, en el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – F4, condición laboral: Designado y haberes mensuales: S/. 999.11 soles.

Que, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas se encuentran regulado en la Ley N° 29849 que entró en vigencia al 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, mediante OFICIO N° 168-2022-GR.CAJ-DRA/OA-UPER, de fecha 11 de Mayo de 2022, con MAD: 6405630, el Abg. EMILIO JESÚS SANGAY ASENCIO-coordinador de Personal, SOLICITA al Abg. LUIS ALBERTO IDRUGO PORTAL-Director de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución correspondiente de acuerdo al Informe Escalafonario del Sr. ING. **BLADEMIR L. IRIGOIN CUBAS**, por haber laborado en la institución en la Agencia Agraria Chota en el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – F4, para lo cual se nos hace llegar el siguiente Informe de Vacaciones:

- | | |
|---------------------|---|
| - APELLIDOS | : IRIGOIN CUBAS |
| - NOMBRES | : BLADEMIR LENIN. |
| - CONDICIÓN LABORAL | : DESIGNADO. |
| - CARGO | : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – F4. |



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GR
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

“Años del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directorial Regional Sectorial N° 158 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Mayo de 2022

- FECHA DE INGRESO	: 11 DE ENERO 2019.
- RETRIBUCIÓN MENSUAL	: S/. 999.11
- VACACIONES TRUNCAS	: 2 MESES.
- MONTO A PAGAR	: S/. 1,998.22.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanzas Regionales N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR por única vez al Sr. **BLADEMIR L. IRIGOIN CUBAS**, quien tuvo el cargo de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – F4, en la Agencia Agraria Chota, el monto de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES (S/. 1.998.22)** por concepto de vacaciones no gozadas, del servicio prestado a favor del Estado; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **BLADEMIR L. IRIGOIN CUBAS**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de Ley a Sr. **BLADEMIR L. IRIGOIN CUBAS**, así como a la Oficina de Administración-Oficina de Personal; del mismo modo, y publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eifer Neira Huamán
DIRECTOR